



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

00000001



Escritura No. 2013-17-01-30-P06564

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
XILIOSOFT CIA. LTDA

OTORGADO POR LOS SEÑORES:

JUAN CARLOS MARQUEZ NARANJO,
SAMUEL DARWIN CAJAMARCA AVILA y
MARCELO PATRICIO ALBUJA ESPINOSA

CUANTIA: USD \$600,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de agosto del año dos mil catorce, ante mi Doctor **PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ**, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito, comparecen los señores: **JUAN CARLOS MARQUEZ NARANJO**, de estado civil casado, **SAMUEL DARWIN CAJAMARCA AVILA**, de estado civil casado, y **MARCELO PATRICIO ALBUJA ESPINOSA** de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan respectivamente, cuyas copias adjunto de lo cual doy fe, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de

escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **JUAN CARLOS MARQUEZ NARANJO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; el señor **SAMUEL DARWIN CAJAMARCA AVILA** de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana; y, **MARCELO PATRICIO ALBUJA ESPINOSA**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; todos los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento se registrá por el Estatuto que se expone a continuación: **TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **XILIOSOFT COMPAÑÍA LIMITADA**, esta sociedad se constituye como una Compañía de Responsabilidad Limitada.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El Domicilio principal de la compañía es la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer, agencias, sucursales, agencias sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará: al desarrollo de software a su distribución, venta, soporte,

20-15979



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000002



análisis, diseño, mantenimiento y comercialización. Para la consecución del

objeto social la Compañía podrá actuar por sí misma o interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de Socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley, y este Estatuto.-

TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO

QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía es de seiscientos (600,00 USD) dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en seiscientos (600) participaciones de un (1) dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la Ley, o en el Estatuto Social.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La propiedad de las participaciones podrá transferirse por acto entre vivos a favor de otros socios o de terceros, si se obtuviera la aprobación unánime del capital social expresado en la Junta General. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente de la Compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la

matriz de la escritura de constitución en el protocolo del notario.- **TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.-** Los socios pueden hacerse representar ante la Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000003



sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus

mandantes.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Universal de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General de Socios se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales de Socios, se reunirán en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el cien por ciento del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados

de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El gerente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- BALANCES.-

Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente a consideración de la Junta General de Socios. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes las contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteleras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

00000004



establezca la Ley.- **TÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHO Y OBLIGACIÓN**

DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales de Socios; e) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Universales de Socios; f) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; y, h) Limitar su responsabilidad hasta de sus respectivos aportes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios especialmente las siguientes: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquier de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos estatutos.- **TÍTULO**

QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN POR

PARTE DE LA JUNTA.- La Junta Universal de Socios, podrá acordar la disolución anticipada de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.-

TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello sobre lo que no hay expresa disposición estatutaria se aplicarán las leyes contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El capital social han sido íntegramente suscritos por los socios fundadores y pagados en su totalidad en y especie, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Pagado (Especies)	Capital por Pagar	Numero de Participaciones
JUAN CARLOS MARQUEZ NARANJO	200,00	200,00	----- --	----- --	200
SAMUEL DARWIN CAJAMARCA AVILA	200,00	200,00	----- --	----- --	200
MARCELO PATRICIO ALBUJA ESPINOSA	200,00	200,00	----- -	----- --	200
TOTALES	600,00	600,00	----- -	----- --	600

QUINTA: DECLARACIÓN JURADA.- De conformidad a lo establecido en el Registro Oficial, numero; doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce, los socios: **JUAN CARLOS MARQUEZ NARANJO, SAMUEL DARWIN CAJAMARCA AVILA y MARCELO PATRICIO ALBUJA ESPINOSA,** por sus propios derechos declaran bajo juramento y bajo pena de perjurio, que se comprometen a cumplir con todo lo indicado en los estatutos y en el Artículo Tercero de esta escritura pública que habla del objeto social, y también se comprometen abrir una cuenta bancaria a nombre de la compañía **XILIOSOFT COMPAÑÍA LIMITADA,** en una institución del sistema financiero, donde depositarán el capital suscrito de la compañía.- **SEXTA: DECLARACIÓN DE INVERSIÓN.-** Los socios en cumplimiento con lo determinado en la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Suplemento del



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000005



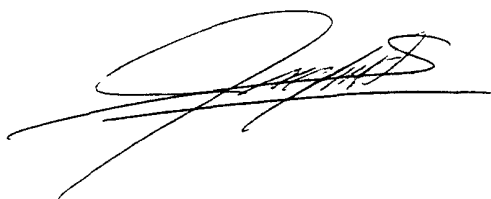
F.O. 682 de 13 de mayo de 1991, declaran que el tipo de inversión que realizan es de tipo nacional.- **SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**

Para los períodos señalados en los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos sociales, se designara como PRESIDENTE de la Compañía al señor MARCELO PATRICIO ALBUJA ESPINOSA y como GERENTE de la misma al señor JUAN CARLOS MARQUEZ NARANJO.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Gabriel Andrés Albuja Espinosa para que efectué todos los tramites que sean necesarios para la constitución de la compañía y además pueda dirigirse al Servicio de Rentas Internas con la finalidad de obtener el registro único de contribuyentes para XILIOSOFT COMPAÑÍA LIMITADA, además impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el Abogado Gabriel Albuja Espinosa titular de la matrícula profesional número diecisiete (guión) dos mil doce (guión) setecientos quince (17-2012-715) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- El presente instrumento queda incorporado al protocolo de esta Notaría.-

JUAN CARLOS MARQUEZ NARANJO

Cd. Cd. 1718161720





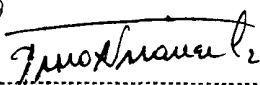
SAMUEL DARWIN CAJAMARCA AVILA

Cd. Cd. 0102937000



MARCELO PATRICIO ALBUJA ESPINOSA

Cd. Cd. 1719810341



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTON QUITO

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171816172-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MARQUEZ NARANJO JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-07-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

VERONICA FERNANDA HERRERA CANDO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE SISTEMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARQUEZ ROBERTO EVANGELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO LIGIA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-18

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
V2333V3222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0180 17181617-3

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARQUEZ NARANJO JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBACALLE

CANTÓN PARROQUIA 5 ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # 1 - fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

19 AGO 2014

Quito a,



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010293700-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CAJAMARCA AVILA
SAMUEL DARWIN

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MAYRA ALEXANDRA
ULLRICH ESTRELLA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAJAMARCA SAMUEL GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILA ADELAIDA CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-08

Director General
[Firma]

Firma del Cedulaado
[Firma]

V244SV4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003
003 - 0210 0102937000

NÚMERO DE CERTIFICADO 003
CÉDULA 0102937000
CAJAMARCA AVILA SAMUEL DARWIN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAN JUAN
PARROQUIA

CANTÓN 4
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el # 1 fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito a,



[Firma]
Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALBUJA ESPINOSA
MARCELO PATRICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

Nº **171981034-1**





0000007

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE SISTEMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALBUJA VICTOR RUPERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA BERTHACZORY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
V434314242
00218336

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0030
NÚMERO DE CERTIFICADO
1719810341
CÉDULA
ALBUJA ESPINOSA MARCELO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ISIDRO DEL INCA
PARROQUIA
1
5
ZONA

22
I. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a. **19 AGO 2014**



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662665

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1719810341 ALBUJA ESPINOZA MARCELO PATRICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: XILIOSOFT CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 10:49:15 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3HEC84 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Se dar...



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000008



...gó ante mí, en fe de ello confiero en ocho (08) fojas útiles esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
COMPAÑÍA LIMITADA, denominada **XILIOSOFT** **COMPAÑÍA**
LIMITADA, otorgada por los señores **JUAN CARLOS MARQUEZ**
NARANJO, **SAMUEL DARWINCAJAMARCA AVILA**, y
MARCELO PATRICIO ALBUJA ESPINOSA, sellada y firmada en los
mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 54703

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35841
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3439
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718161720	MARQUEZ NARANJO JUAN CARLOS	Quito	SOCIO	Casado
1719810341	ALBUJA ESPINOSA MARCELO PATRICIO	Quito	SOCIO	Soltero
0102937000	CAJAMARCA AVILA SAMUEL DARWIN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	XILIOSOFT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

Nº 0792735



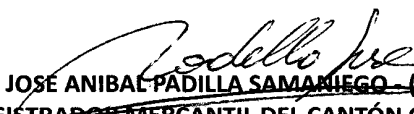
0000010

5. DATOS ADICIONALES:

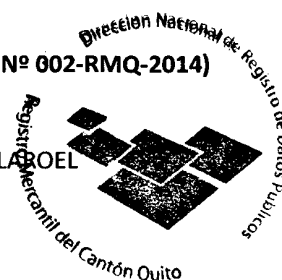
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G NOMBRADOS PRO JUNTA; 4 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

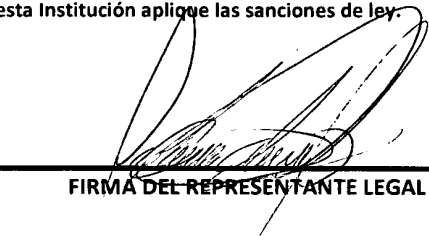
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAOEL



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		XILIOSOFT CIA.LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		XILIOSOFT	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONOCOTO	BARRIO: LA ARMENIA	CIUADDELA: LA ARMENIA	
CALLE: AV ESTADIO	NÚMERO: CS49A	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANUEL ABAD	
CONJUNTO: BOSQUES DE ARMENIA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2191300	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.xilio.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: juan.marquez@xilio.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: darwin.cajamarca@xilio.com.ec	
CELULAR: 995675875	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a el complejo de la Universidad Católica en el Barrio de la Armenia.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCELO PATRICIO ALBUJA ESPINOSA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719810341			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 75 DIC 2014 <i>Fco Javier Ibhoo</i> Registro de Sociedades			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO -4 DIC 2014 <i>Sra. Adela Villacís V.</i> C.A.U. - QUITO			

VA-01.21.4-F1